

# Ayuntamiento de Avilés



Negociado  
**GESTION TRIBUTARIA / INGRESOS**  
Asunto: **EDICTO PADRÓN AYUDA A DOMICILIO ENERO**

Documento  
ART15I0045

Expediente  
AYT/68/2021

Código de Verificación:



411C1V0C6T4Y1G0807F9

## EDICTO

Con fecha 18 de febrero de 2021 por la Concejala Responsable del Área de Hacienda y Administración General, se aprobó el Padrón de Contribuyentes del precio público por la Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio (**SSAY2101**), correspondiente al mes de **enero** del año **2021**.

El Padrón se expone al público para su examen en las Oficinas del Departamento de Gestión de Ingresos de este Ayuntamiento, desde el día siguiente al de la publicación del presente Edicto en el Tablón del Ayuntamiento de Avilés, hasta el último día del plazo para ingreso en período voluntario de cobranza.

Contra las liquidaciones incluidas en el Padrón, los interesados podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso ante la Sr<sup>a</sup> Alcaldesa-Presidenta, en el plazo de un mes a contar desde el último día de exposición al público.

Contra la denegación expresa o tácita del recurso de reposición podrá interponerse, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Oviedo, recurso contencioso-administrativo en los siguientes términos :

Dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición.

Seis meses a contar desde la fecha de interposición del recurso de reposición, si no hubiera sido resuelto de forma expresa.

## PERIODO DE INGRESO

Se fija como plazo de ingreso en período voluntario el comprendido entre el 24 de febrero y el 3 de marzo de 2021.

El presente Edicto tiene los efectos de notificación colectiva (artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria).

Vencido el plazo de ingreso en voluntaria, se iniciará el período ejecutivo, que determina el devengo de los intereses de demora, de los recargos del período ejecutivo y, en su caso, de las costas del procedimiento (artículo 161.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria).

Si se satisface la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario, antes de la notificación de la providencia de apremio, el recargo será del 5 por 100, sin intereses de demora.

**Lugar de pago** : El pago deberá efectuarse a través de las entidades colaboradoras, aportando los documentos de liquidación que se les adjuntan.

**Medios de pago** : Con dinero de curso legal o mediante tarjeta de débito o crédito.